

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de junio del
ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
7º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re
publica Dominicana a los cuatro dias del mes de julio del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49
inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca
pital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes
de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde
pendencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2464 del Congreso Nacional que aprueba un acto de venta
de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2464

VISTO e inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la
Republica

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 del mes de junio
del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano
y el señor Vicente Martinez por el cual el primero vende al se
gundo 10 porciones de terreno en el D C Nº 123/1 sitio de
Jima Abajo comun y Provincia de La Vega las cuales tienen
una extension total de 900 tareas por el precio de RD\$4 500 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito en fecha 20 del

mes de junio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Martinez por el cual el primero vende al segundo 10 porciones de terreno en el D C N° 123/1 sitio de Jima Abajo comun y Provincia de La Vega las cuales tienen una extension total de 900 tareas por el precio de RD\$ 4 500 00 que copiado a la letra dice asi

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGA
DO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DIS
TRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE
POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO VEINTINUEVE (29) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veinte (20) dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio COPELLO el cual esta situado en la calle 'EL CONDE' esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados COMPARECIERON — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatro mil seiscientos veinticuatro (4624) serie veintitres (23) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 31233 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha treinta (30) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y dos (1832) el treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones DE UNA PARTE y el señor Vicente Martinez dominicano mayor de edad casado con la señora Angelica Acevedo de Martinez Agricultor domiciliado y residente en la seccion de Jima Abajo jurisdiccion de la comun y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad numero doce mil quinientos noventa y uno (12591) serie cuarenta y siete (47), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 186898, DE LA OTRA PAR

TE se ha convenido en el siguiente Contrato de Venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Vicente Martínez quien acepta los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación —

a) — Una porción de terreno de nueve tareas con cuarenta y nueve centesimas de tarea (9 49) en el ámbito de la Parcela número cincuenta y uno (51) del Distrito Catastral número ciento veintitres primera parte (123-1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Parcela número cincuenta (50) al Este camino real de Jima que la separa de la Parcela número cuarenta y cuatro (44) al Sur camino vecinal que la separa de las Parcelas números cincuenta y tres (53) y cuarenta y siete (47) y al Oeste cañada La Caña y Parcela N° cuarenta y siete (47) — b) — Una porción de terreno de cincuenta y cinco tareas con noventa centesimas de tarea (55 90) dentro del ámbito de la Parcela número cincuenta y tres (53) del Distrito catastral número ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte camino vecinal que la separa de las Parcelas números cuarenta y siete (47) y cincuenta y seis (56) al Este camino real de Jima que la separa de las Parcelas números cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y nueve (59) cañada quebrada de San Bartolo y Parcelas números cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y siete (57) al Sur Parcelas números cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) y camino vecinal que la separa de la Parcela número cuarenta y siete (47) y al Oeste Parcela número cuarenta y siete (47) — c) — Una porción de terreno de catorce tareas con treinta y tres centesimas de tarea (14 33) en el ámbito de la Parcela número cincuenta y cuatro (54) del Distrito Catastral número ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Parcela número cincuenta y tres (53) al Este camino real de Jima que la separa de la Parcela número cincuenta y nueve (59) al Sur Parcela número cincuenta y siete (57) y al Oeste cañada y Parcela número cincuenta y tres (53) — d) — Una porción de terreno de ciento veintisiete tareas con cincuenta y una centesimas de tarea (127 51) en el ámbito de la Parcela número cincuenta y cinco (55) del Distrito Catastral número ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte callejón que la separa de la Parcela número cuarenta y siete (47) y Parcela número cincuenta y seis (56) al Este cañada quebrada de San Bartolo Parcela número cincuenta y ocho (58) y Parcela número setenta (70) al Sur camino vecinal que la separa de las Parcelas números sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) y al Oeste callejón que la separa de la Parcela

numero cuarenta y siete (47) — e) — Una porción de terreno de cuarenta y cuatro tareas con ochenta y nueve centesimas de tarea (44 89) en el ámbito de la Parcela numero cincuenta y seis (56) del Distrito Catastral numero ciento veintitres (123 1) primera parte en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Parcela numero cincuenta y tres (53) al Este Parcela numero cincuenta y siete (57) Parcela numero cincuenta y ocho (58) y cañada quebrada de San Bartolo al Sur Parcela numero cincuenta y cinco (55) y al Oeste camino vecinal que la separa de la Parcela numero cuarenta y siete (47) — f) — Una porcion de terreno de treinta y nueve tareas con ochenta centesimas de tarea (39 80) en el ámbito de la Parcela numero cincuenta y siete (57) del Distrito Catastral numero ciento veintitres primera parte (123-1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Parcela numero cincuenta y cuatro (54) al Este camino real de Jima que la separa de la Parcela numero cincuenta y nueve (59) al Sur Parcela numero cincuenta y ocho (58) y al Oeste Parcelas numeros cincuenta y seis (56) cincuenta y tres (53) y cañada de San Bartolo — g) — Una porcion de terreno de ciento sesenta y cuatro tareas con veintidos centesimas de tarea (174 22) dentro del ámbito de la Parcela numero cuarenta y siete (47) del Distrito Catastral numero ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Parcela numero cuarenta y uno (41) al Sur Parcelas numeros cincuenta y tres (53) cincuenta y seis (56) cincuenta y cinco (55) y sesenta y ocho (68) al Este Parcelas numeros cuarenta y ocho (48) cuarenta y nueve (49) cincuenta (50) cincuenta y uno (51) cincuenta y tres (53) y cincuenta y seis (56) y al Oeste el canal lateral numero uno (Nº 1) — h) — Una porcion de terreno de treinta y tres tareas con sesenta y cinco centesimas de tarea (33 65) dentro del ámbito de la Parcela numero ciento nueve (109) del Distrito catastral numero ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Eduviges Sandoval al Sur carretera Rincon Cotui al Este Parcela numero ciento nueve (109) y al Oeste Cristina Sandoval — i) — Una porcion de terreno de ciento sesenta y una tareas con cuarenta y siete centesimas de tarea (171 47) dentro del ambito de la Parcela numero ciento trece (113) del Distrito Catastral numero ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte Manuelico Gomez al Sur Luis Portorreal al Este Parcela numero ciento catorce (114) y al Oeste camino que parte de la carretera Rincon Cotui hacia Jose Morillo — j) — Una porcion de terreno de doscientas veintiocho tareas

con setenta y cuatro centesimas de tarea (228 74) en el ambito de la Parcela numero ciento catorce (114) del Distrito Catastral numero ciento veintitres primera parte (123 1) en el sitio de JIMA ABAJO comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos Al Norte carretera Rincon-Cotui al Sur canal de Francisco Sanchez al Este Francisco Sanchez y al Oeste Parcela numero ciento trece (113) — La cantidad total de tareas vendidas alcanza a la suma de NOVECIENTAS (900) las cuales estan destinadas a fines agricolas — Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de los Certificados de Titulos numeros ciento cincuenta y dos (152) ciento cincuenta y tres (153) ciento cincuenta y cinco (155) ciento cincuenta y seis (156) ciento cincuenta y siete (157) y ciento cincuenta y ocho (158) expedidos a favor del ESTADO DOMINICANO por el Registrador de Titulos del Departamento de La Vega en el curso del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y de conformidad con los efectos de la sentencia de fecha treinta (30) del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) promulgada por la segunda Camara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$ 4 500 00) moneda de curso legal o sea a razon de CINCO PESOS (RD\$ 5 00) por cada tarea que el vendedor el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido de manos del comprador señor Vicente Martinez mediante cheque numero diez mil cuatrocientos cincuenta y tres (10453) de esta misma fecha por la suma indicada contra el Banco de Reservas de la Republica Dominicana oficina central de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a favor del Tesorero Nacional expedido por el Banco de Credito Agricola e Industrial de la Republica Dominicana y por cuya cantidad se otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo — Hecho y firmado en mi Estudio el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las Cédulas de Identidad Personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres series primera debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 35047 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas y conmigo Notario que certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Vicente Martínez — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramon Aristides Febles — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico

TRANSCRITO — En la Ciudad de La Vega, Provincia de

La Vega el día veintiuno (21) del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero doscientos diez y seis (216) folios doscientos treinta y nueve (239) al doscientos cincuenta y ocho (258) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y nueve (169) — (Firmado) El Conservador de Hipotecas Emilio Ceara

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA EXPIDO FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE LEGITIMA INTERESADA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(Fdo) Doctor Juan Bautista Yepez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cedula N° 5783 serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/1950'

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
J Fortunato Canaan,
Secretario ad hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 9 inciso 3° de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO